



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Aprobación CM 38-05/2021

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la Ley n° 6347), el Decreto n° 74/GCBA/2021, la Acordada n° 26/2021, las disposiciones DI-2017-486-DGA y DI-2021-141-DGA y el Expediente Electrónico EX-2021-18656-JUS-DGA; y

Considerando:

En los actuados del VISTO se documenta el trámite destinado a contratar el servicio de provisión de agua embotellada para consumo, vasos descartables y dispensadores de agua caliente y fría para la sede del Tribunal y el «Anexo Diagonal», por un plazo de 12 (doce) meses.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva preventiva de afectación presupuestaria, con cargo a las partidas 1.40000.2.1.1 y 1.40000.2.9.9, como consta en el informe IF-2021-18700-DGA.

La Directiva n° 15/2021 del Director General de Administración Adjunto autorizó el llamado a la Contratación Menor n° 38-05/2021 y aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, de acuerdo con lo previsto por la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 26/2021 (ver DR-2021-24095-DGA e IF-2021-23998-DGA).

La Dirección de Compras y Contrataciones gestionó la publicación del llamado en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, efectuó las comunicaciones y la publicidad previstas por la normativa vigente, y cursó invitaciones para cotizar a 8 (ocho) firmas del ramo. Esta documentación se agregó como NO-2021-24133-DDESP, IF-2021-24575/77/90-DCOMPRAS y DOCFI-2021-24692-DCOMPRAS.

En el Acta de apertura de ofertas glosada como IF-2021-27591-DCOMPRAS se inscribió la presentación de 2 (dos) propuestas, correspondientes a AKUA SA (IF-2021-27594-DCOMPRAS) y AQUALINE SA (IF-2021-27595-DCOMPRAS).

La Dirección de Compras y Contrataciones examinó la documentación presentada por las empresas participantes, verificó la inscripción de los oferentes en la plataforma BAC-RIUPP, confeccionó el cuadro comparativo de precios, solicitó un análisis técnico a la Directora de Obras y Mantenimiento, requirió información complementaria, y solicitó una mejora de ofertas en razón de superar las cotizaciones el monto estimado para la contratación. Estas acciones se acreditaron en las piezas DOCFI-2021-27597-DCOMPRAS e IF-2021-27598/600/780/785/28180/30982-DCOMPRAS.

Con esos antecedentes, en el informe IF-2021-30899-DCOMPRAS el Director de Compras y

Contrataciones recomendó declarar fracasada la contratación, en virtud de no disponerse de ofertas convenientes o admisibles. Esta consideración se fundamenta en que la propuesta de AKUA SA, si bien cumple con lo requerido en los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, supera la previsión presupuestaria en un 46%, al tiempo que el oferente manifestó su imposibilidad de mejorar la cotización al serle requerida esta posibilidad. Por otra parte, la oferta de AQUALINE SA es inadmisibles, en tanto no se ajusta a las exigencias del Pliego de Especificaciones Técnicas, según lo expresado en el informe técnico preparado por la Dirección de Obras y Mantenimiento, obrante como IF-2021-29752-DOYM.

La Asesoría Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2021-31113-AJURIDICA, sin formular observaciones sobre el desarrollo del proceso.

En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo que aprueba los procedimientos y declara fracasada la contratación.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

1. **Aprobar** el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor n° 38-05/2021, cuyo objeto es la provisión del servicio de agua embotellada para consumo, vasos descartables y dispensadores de agua caliente y fría para la sede del Tribunal y el «Anexo Diagonal», por un plazo de 12 (doce) meses; en los términos establecidos por el artículo 38 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6347) y el decreto reglamentario n° 74/GCBA/2021.
2. **Desestimar** por inconveniente la oferta de AKUA SA, en razón de su cotización; y por inadmisibles la oferta de AQUALINE SA, por no cumplir con las exigencias del Pliego de Especificaciones Técnicas; conforme con lo recomendado por la Dirección de Compras y Contrataciones en el IF-2021-30899-DCOMPRAS.
3. **Declarar fracasada** la Contratación Menor n° 38-05/2021, por no disponerse de ofertas convenientes y/o admisibles.
4. **Mandar** se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones.